

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

VISTO: el presente expediente Nro. 0030/92, caratulado:

"s/ denuncia por malos tratos y vejaciones"; y

CONSIDERANDO:

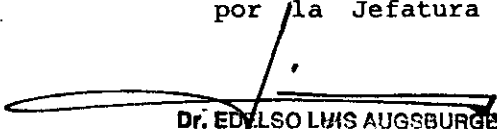
1.-) Que se inician estas actuaciones como consecuencia de las denuncias efectuadas por ante esta Fiscalía de Estado de la Provincia, por las personas que a continuación se detallan: César Osvaldo PORRAS (fs. 1/11), Ana Mabel HERRERA (fs. 12/25), Claudia Marisol AYALA (fs. 26/41), Omar Antonio RAMIREZ (fs. 42/51), Silvia Magdalena PIRI (fs. 52/69) y Mariela Alejandra MARCHAN (fs. 70/81).-

2.-) Que, a modo de síntesis, cabe poner de manifiesto que los hechos comunes denunciados por las personas indicadas, están referidos a las presuntas comisiones de delitos tipificados en principio, como malos tratos y vejaciones.-

3.-) Que, a todo evento, es oportuno decir, sin perjuicio de lo indicado, que esta Fiscalía, mediante la RESOLUCION Nro. 28/92 (fs. 82/83) y habiendo tomado conocimiento de los hechos presuntamente acaecidos, efectuó la correspondiente denuncia penal (fs. 93/94) y ordenó, al Señor Jefe de Policía de la Provincia, la inmediata instrucción del sumario administrativo a los fines de clarificar los hechos apuntados y deslindar las correspondientes responsabilidades.-

4.-) Que, la notificación respectiva se efectuó mediante Nota F. E. Nro. 148/92 de fecha 19 de mayo del corriente año, cuya copia obra a fojas 85.-

5.-) Que, a fojas 86/87), obran las respuestas dadas por la Jefatura de Policía, por medio de las cuales, informa:

  
Dr. EDILSO LUIS AUGSBURGER  
FISCAL DE ESTADO  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

////

FISCALIA DE ESTADO

////// a.-) Que se ha dispuesto la tramitación de sumario administrativo, relacionado con el tema en cuestión;

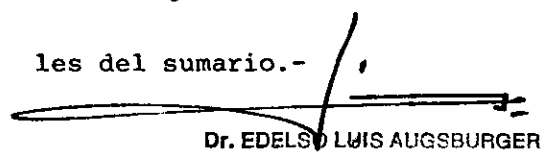
b.-) Que ha sido designado instructor el Comisario Inspector Dn. Miguel Angel PICONE.-

6.-) Que, a raíz de ello y ante la presunción de que el instructor designado tenga parentezco con alguno de los presuntos implicados en los hechos denunciados, por medio del ARTICULO 3° de la RESOLUCION FISCALIA DE ESTADO N° 30/92.- (fs. 89) se solicita al Señor Jefe de Policía que, con carácter de urgente, informe sobre la existencia o no de la mentada y presumida relación de parentezco, librándose, a tales fines, la pertinente comunicación (fs. 90).-

7.-) Que, asimismo y en virtud de manifestaciones vertidas por el Dr. Federico RAUCH en el programa televisivo "Punto y Coma" del día 25 de mayo del corriente año, emitido por Canal 11 de Ushuaia, esta Fiscalía emite la RESOLUCION N° 32/92 (fs. 91/92), realizándose las diligencias del caso (fs. 95).-

Estimo oportuno expresar que las manifestaciones del Dr. Federico RAUCH se referían a que el señor Comisario Penza, Director de la Escuela de Policía de la Provincia, estaría imputado en la presunta comisión de delitos, tramitándose las causas respectivas por ante la Justicia Federal de la Provincia.-

8.-) Que, a fojas 96) obra la respuesta del señor Jefe de Policía, a cuyo texto, en mérito a la brevedad, me remito. Simplemente acoto que, cuando menos, de la nota indicada se desprende un dejo de apresuramiento en la tramitación de los pasos iniciales del sumario.-



Dr. EDELSO LUIS AUGSBURGER  
FISCAL DE ESTADO  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

//////

FISCALIA DE ESTADO

Que, efectuada la narración de los hechos que anteceden existen, a criterio del suscripto, dos cuestiones a dilucidar, a saber:

A.-) Situación del señor Comisario Dn. Gustavo PENZA;

B.-) Contingencias suscitadas en el sumario administrativo.-

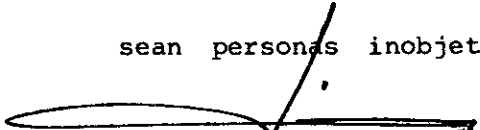
A los fines de la claridad expositiva, ambos tópicos habrán de ser abordados por separado.-

A.-) Situación del señor Comisario Dn. Gustavo PENZA.-

Que, tal como ha quedado dicho en párrafos precedentes, el Comisario PENZA ocupa, en la actualidad, el cargo de Director de la Escuela de Policía de la Provincia.-

Que, del informe proporcionado por el Juzgado Federal de Primera Instancia de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el Comisario PENZA se encuentra "procesado imputándosele "prima facie" infracción a los arts. 5° inc. "a" y 11 inc. "d" de la ley 23.737" (fs.97).-

Que, si bien es cierto que, en principio, no existirían impedimentos legales o reglamentarios para que el citado Comisario ostente y desempeñe el cargo de Director de la Escuela de Policía de la Provincia, tampoco es menos cierto que razones de salubridad institucional aconsejan como prudente, razonable y éticamente imitable de que quienes tengan responsabilidades en la conducción de instituciones, gubernamentales en este caso, sean personas inobjectables en sus acciones en cuanto al concep-

  
Dr. EDELDO LUIS AUGSBURGER  
FISCAL DE ESTADO  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

//////



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*

FISCALIA DE ESTADO

//////to que la comunidad tiene de ellos se refiere.-

En ese orden de ideas, es inteligencia del suscripto que quien esté al frente de una dependencia de la Policía de la Provincia que, precisamente, tiene por objeto, no sólo la instrucción física y reglamentaria sino, por sobre todo, la referida a los principios básicos que una actividad con innegable vocación de servicio debe exhibir y practicar, sea poseedora de los requisitos personales mínimos e indispensables como para ser merecedora de la confianza que la comunidad en ella deposita.-

Que, debo poner de manifiesto que lo expresado con anterioridad no significa, lejos de ello, dar por tierra con el principio basal de nuestro ordenamiento jurídico que reza " que toda persona se presume inocente hasta tanto se pruebe lo contrario", sino preservar la jerarquía institucional por encima de los intereses personales en disputa que, de por sí, encuentran amparo y mecanismos idóneos de defensa en los estrados judiciales.-

Que, atento el carácter de las presentes actuaciones y de las personas en ella presuntamente implicadas, estimo oportuno y pertinente hacer uso - por aplicación analógica y extensiva- de las facultades que al suscripto le atribuye el inciso g) del artículo 7 de la ley provincial Nro. 3, debiéndose, en consecuencia, actuar acorde lo normado por el decreto reglamentario de la norma legal citada (Decreto Provincial Nro. 444/92).-

♦ B.-) Contingencias suscitadas en el sumario adminis-

Dr. EDUARDO LUIS AUGSBURGER  
FISCAL DE ESTADO  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

//////



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*

FISCALIA DE ESTADO

//////trativo.-

Comienzo diciendo que no escapa al conocimiento y entendimiento del suscripto, la importancia, significación y trascendencia institucional que el caso que nos ocupa tiene. Es, precisamente por ello que la objetividad y prudencia deben caracterizar las actuaciones, juicios y resoluciones de esta Fiscalía de Estado, todo ello en atención a lo anteriormente expuesto, pero, además, para preservar y prestigiar, hacia adentro y hacia fuera, la jerarquía de la institución policial.-

Adentrándome ya en el tratamiento del tema que encabeza el presente epígrafe, destaco que es entendimiento de esta Fiscalía de Estado, que ni la ley provincial Nro. 3 ni su decreto reglamentario Nro. 444/92, le imponen la obligación de instruir los sumarios administrativos que se pudieran incoar en las diversas dependencias gubernamentales y demás. Ello, reitero, ha sido y es utilizado como principio general en la actuación de este organismo de control.-

Pero, la situación planteada en esta causa hace que, en principio y teniendo como aval de ello los conceptos vertidos precedentemente, entienda que el suscripto, personalmente o por medio de las personas que expresamente designe, participen, conjunta, separada o alternativamente, en forma directa en la instrucción del sumario de marras, estando facultados y debiendo a tales fines, petitioner y practicar todas las diligencias y probanzas que estime necesarias para lograr el fiel y acabado cumplimiento de la fun-

Dr. EDELSON LUIS AUGSBURGER  
FISCAL DE ESTADO  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

//////



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

//////ción encomendada. Asimismo, la instrucción deberá notificar a esta Fiscalía de Estado las conclusiones del sumario, previo al dictado de la resolución final, con el objeto de verificar la legalidad del procedimiento, la producción de la totalidad de las medidas requeridas, la solicitud de nuevas si correspondiere y, en definitiva, el respeto y ejercicio del derecho de defensa de cada una de las personas que tuvieren participación en el mismo.-


Que, a más de lo expuesto y corolario de ello, interpretado que el cariz que los acontecimientos han adquirido (manifestaciones televisivas, radiales y periodísticas, difundiendo, incluso, la presunta renuncia del Señor Jefe de Policía de la Provincia a raíz de los hechos que nos ocupan, etc.), imponen respuestas lo suficientemente convincentes y cristalinas como para aventar cualquier suspicáz interpretación respecto de la objetividad e imparcialidad del desarrollo de las actuaciones y, mucho más, de las conclusiones y resoluciones a que se arriben como consecuencia de aquellas.-

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente en virtud de lo normado por el artículo 167 de la Constitución Provincial; artículos 1, incisos a) y d), 2, 7 in fine de la ley Nro. 3 y Decreto Provincial Nro. 444/92.-

Por ello:

EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA

DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA

  
Dr. EDELSON LUIS AUGSBÜRGER  
FISCAL DE ESTADO  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

//////



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*

FISCALIA DE ESTADO

//////

E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: A partir del dictado de la presente, el suscripto, personalmente o los Dres. Ricardo FRANCAVILLA, D.N.I. Nro. 11.320.94 2, Carlos José María CHIESA, D.N.I. Nro. 12.904.226 y Marcelo MONESTEROLO, D.N.I. Nro. 14.665.563, participarán, conjunta, individual o alternativamente, en las actuaciones por las que tramita el sumario administrativo Nro. 01/92 - D.A.J. y J. - que se sustancia por ante la Policía de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, estando facultados y debiendo, a tales fines, peticionar al instructor que practique todas las diligencias y probanzas que estimen necesarias para lograr el fiel y acabado cumplimiento de la función encomendada, cuya producción resultará obligatoria al instructor.-

ARTICULO 2º: La instrucción del sumario indicado en el artículo precedente, deberá notificar a esta Fiscalía de Estado las conclusiones del mismo, previo al dictado de la resolución final, con el objeto de verificar la legalidad del procedimiento, la producción de la totalidad de las medidas requeridas, la solicitud de nuevas si correspondiere y, en definitiva, el respeto y ejercicio del derecho de defensa de cada una de las personas que tuvieren participación en el mismo.-

ARTICULO 3º: Solicitar del Señor Gobernador de la Provincia arbitre los medios, de considerarlo procedente, para materializar

//////

**Dr. EDELSON AUGSBURGER**  
FISCAL DE ESTADO  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

//////lo prescripto en el artículo 7, inciso g) de la ley Nro.  
3. Dése cumplimiento a lo normado en el inciso g) del artículo  
7 del Decreto Provincial Nro. 444/92.-

ARTICULO 4º: Notifíquese la presente al Señor Gobernador, Señor  
Jefe de Policía de la Provincia, Señor Instructor sumarial y  
a cada uno de los presentantes de fojas 1), 12), 26), 42), 52)  
y 70). Cumplido, archívese.-

RESOLUCION FISCALIA DE ESTADO Nro. 34 /92.-

FISCALIA DE ESTADO, Hoy 28 MAY 1992

Dr. EDELMO LUIS AUGSBURGER  
FISCAL DE ESTADO  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur